

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción..... 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presente a recogerlos, en la inteligencia que si dejasen de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 13 de noviembre próximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deban venderse los tres días hábiles anteriores a la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1919.

El Gobernador,
Juan A. Cavestany.

Diputación Provincial

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 6 de agosto de 1919, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Conceder un voto de gracias a la Mesa de edad, formada por los señores D. Toribio Fernández Morales, D. Felipe Salcedo y D. Justo Sarabia.

Designar las siguientes Comisiones:

Diputado bibliotecario

D. Carlos Merino.

Comisión de Beneficencia

D. Juan Aguilar, D. Tomás Pérez Toledo, D. Florentino Molás, D. Felipe Salcedo, D. Andrés Ovejero, don Vicente Barrio, D. Aquilino Asensio, D. Domingo Blanco, D. Ignacio García Albericio, D. Daniel García Albertos, D. Alfredo de la Garma, D. Antonio González Rojas, D. José María Hornedo, D. Angel López Rodríguez, D. Emilio Raboso, D. Arturo Rodríguez Díaz, D. Francisco Sáiz, don Adolfo del Coso, y D. Justo Sarabia.

Comisión de Hacienda

D. Antonio García Quejido, D. Alfredo de la Garma, D. Andrés de Goitia, D. Antonio González Rojas, don Alberto Nadal, D. Felipe Salcedo, don Adolfo del Coso, D. Francisco Sáiz y D. Fernando Torrecilla.

Comisión de Fomento

D. Juan Aguilar, D. Angel Arroyo, D. Vicente Barrio, D. Aquilino Asensio, D. Domingo Blanco, D. Antonio González Rojas, D. Andrés de Goitia, D. José María de Hornedo, D. Angel López Rodríguez, D. Alberto Nadal, D. Andrés Ovejero, D. Tomás Pérez Toledo, D. Emilio Raboso y D. Fernando Torrecilla.

Comisión de Gobernación.

D. Daniel García Albertos, D. Angel Arroyo, D. Eduardo Estelat, don Ignacio García Albericio y D. Justo Sarabia.

Comisión de nuevos establecimientos.

Sr. Presidente de la Diputación, D. Juan Aguilar, D. Juan José Alonso, D. Bernardo Martín, D. Aquilino Asensio, D. Alfonso Díaz Agero, don Juan Fernández Rodríguez, D. Antonio García Quejido, D. Alfredo de la Garma, D. Andrés de Goitia, don Antonio González Rojas, D. José María de Hornedo, D. Angel López Rodríguez, D. Carlos Merino, D. Francisco Sáiz, D. Felipe Salcedo, D. Arturo Soria, D. Fernando Torrecilla,

D. Justo Sarabia y D. Daniel García Albertos.

Comisión de Investigación.

Sr. Presidente de la Diputación, D. Arturo Rodríguez Díaz, D. Antonio García Quejido, D. Toribio Fernández Morales, D. Daniel García Albertos, D. Juan José Alonso, D. Andrés de Goitia.

Junta consultiva de Teatros.

D. Arturo Soria, D. Domingo Blanco y D. Carlos Merino.

Junta provincial de Sanidad

Sr. Presidente de la Diputación.

Asociación para la enseñanza de la Mujer

D. Carlos Merino.

Asilos del Pardo

D. Francisco Sáiz.

Junta local de Prisiones

Sr. Presidente de la Diputación.

Fundación de San Román

Sr. Presidente de la Diputación.

Comisión mixta de Reclutamiento

Vocales propietarios, D. Ignacio García Albericio y D. Andrés Ovejero. Vocales suplentes, del primero, D. Aquilino Asensio, y del segundo, D. Eduardo Estelat.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación resolviendo negativamente la solicitud de D. Rodolfo Gil, de continuar en el desempeño del cargo de Diputado provincial.

Solicitar de los Poderes públicos el indulto para el reo Villalonga, y el general que se tiene solicitado.

Madrid, 16 de agosto de 1919.

El Secretario,
Simón Viñals.

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en

26 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos, 0'42.

Idem de cebada, 1'54.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0'32.

Litro de aceite, 1'85.

Idem de petróleo, 3'30.

Kilogramo de carbón, 0'20.

Idem de leña, 0'07.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 27 de septiembre de 1919.

V.º B.º

P. Martín.

Simón Viñals.

(Núm. 2.162)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

En el expediente incoado a nombre de D. Luis Sánchez Cuervo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de la Sociedad de Electrificación industrial, Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en Madrid, Covarrubias, núm. 1, ha recaído con fecha 22 del actual, la Real orden cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general del Timbre, se ha servido conceder el aplazamiento del pago del impuesto de Timbre que devenguen los actos relacionados con la constitución de la «Sociedad de Electrificación Industrial», entre los cuales ha de estimarse comprendido el de emisión de los valores representativos de su capital, por las mismas razones

que se consignan en la Real orden de 6 de julio último, debiendo entenderse que la concesión que se otorga es sin perjuicio de la resolución que se dicte en el expediente de exención, incoado a instancia de la entidad mencionada.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, se publica en este periódico oficial.

Madrid, 29 de septiembre de 1919.

El Subsecretario,
Manuel de Argüelles.

(Núm. 2.155.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 22.506'64.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..., pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigen-

tes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 280 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director general,
Piniés.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 22.506'64 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación, en la *Gaceta de Madrid*, y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 680 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber

reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1922.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, pesetas 7.000.

Hasta el 31 de marzo de 1921, pesetas 7.000.

Hasta el 31 de marzo de 1922, pesetas 8.506'64.

Total 22.506'64 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición cuarta pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüe-

vengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director general,
Piniés.

(Núm. 2.169)

(E. -399)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 7.985'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse, en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del Depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

el caso de que resulten dos o proposiciones iguales, se procederá al mismo acto, por pujas a la vista, durante el término de quince días, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho término, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director General,
Piniés

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 7.985'50 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 240'00 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Denda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquella.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y ter-

minarán antes del 31 de marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de marzo de 1920, pesetas 3.000.

Hasta el 31 de marzo de 1921, pesetas 4.985'50.

Total 7.985'50 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado, por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que provenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

El Director General.—Piniés
(Núm. 2.169.) (E.—400.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un pabellón para oficinas en el Parque Central del Servicio de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 1.º de octubre de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—395.)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de agosto último, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 25 y 28 de mayo último, respectivamente, sin otras modificaciones que la referente al tipo que se eleva a 0'76 pesetas el precio de la ración y la concerniente a la duración de la contrata, que regirá hasta el 31 de diciembre de 1922.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de octubre, a las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Adminis-

tración, bajo las condiciones designadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1919.

P. A. del Sr. Secretario:

El Oficial Mayor,

F. Minguéz.

(E.—396)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de julio último, aprobado en sesión de 15 del actual.

(Continuación)

Excmo. Sr.:

Designados ponentes los señores Vocales de esta Junta, D. José López Sallaberry, D. Pablo Aranda y D. José Casuso, han emitido el siguiente proyecto de informe:

Señores de la Junta consultiva: Cumpliendo los que suscriben lo acordado por esta Junta en la sesión que se celebró el 31 de mayo último, han estudiado con el detenimiento posible el expediente que motiva este informe y resulta que los documentos y trámites que le constituyen son los siguientes:

A) Plano de conjunto en papel tela del Parque urbanizado que presenta el Sr. D. Miguel Otamendi, con indicación de la distribución de manzanas y de las edificaciones que en ellas habrán de establecerse.

B) Memoria descriptiva del proyecto.

C) Instancia de D. Miguel Otamendi, en la que solicita la tramitación del proyecto de parque urbanizado, como modificación del tercer trozo del proyecto anterior impuesta por la Junta municipal en 19 de noviembre de 1918.

A esta instancia se acompaña el resguardo del depósito constituido para garantizar los gastos de tramitación.

D) Diligencia de haber expuesto al público el proyecto cumpliendo lo dispuesto en la ley de 18 de marzo de 1895.

E) Certificación del Sr. Secretario general en la que se acredita que no se presentó reclamación alguna.

F) Informe de los Arquitectos de la primera sección del Interior y de la primera zona del Ensanche, cumpliendo decreto de S. E. en el que, con fecha 7 de mayo último, recuerdan los fundamentos de la propuesta hecha para convertir el último trozo del proyecto a cuyo estudio fué autorizado el Sr. D. Miguel Otamendi, por Real orden de 18 de mayo de 1918, en un parque urbanizado, que uniéndose con la Moncloa, fuese comienzo e iniciación del Extrarradio, dada la topografía de ese sector y la idea sentida general de rodear a Madrid con una zona de pequeñas construcciones y gran cantidad de arbolado, evitando así la aglomeración de vecinos grandes edificios. Se hacen cargo las condiciones en que ha sido redactado el proyecto y añaden que con el Ayuntamiento queda en libertad continuar el paseo de Ronda por el

o de la Moncloa, en el nivel actual, n necesidad de terraplenes ni de estrozar el arbolado existente y que al vez, aunque el proyecto de parque urbanizado sólo comprende el terreno contenido entre las tapias de la Moncloa, calles de Julián Romea, Hilarión Eslava y prolongación de esta última por la topografía de esa zona de Madrid, pudiera ampliarse, abarcando el terreno comprendido entre las tapias de la Moncloa, calles de Julián Romea, tercer depósito, paseo de la Dirección y arroyo de Cantarranas, llegando a tener unos 500.000 metros cuadrados de superficie y constituyendo uno de los barrios más higiénicos y pintorescos de la capital. Terminan dictaminando favorablemente el proyecto de parque urbanizado en el último trozo del paseo de Ronda.

(Continuara)

CAMPO REAL

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este municipio, se anuncia su provisión, sin limitación de plazo, la cual se halla dotada con sueldo de 1.000 pesetas anuales por asistencia de veinte familia pobres, incluidas en Beneficencia, percibiendo además el agraciado 3.000 pesetas, por asistencia al resto del vecindario, cuyas cantidades serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes al cargo dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, las cuales serán admitidas en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Campo Real, 27 de septiembre de 1919.

El Alcalde primer Teniente,
Mariano Rubio.

(Núm. 2.157.) (O. 295.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Por dimisión del que la desempeñaba, motivada por el mal estado de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia a quince familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; pudiendo el agraciado hacer iguales con los vecinos pudientes, que se calcula en 2.200 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de esta población en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamanrique de Tajo, a 26 de septiembre de 1919.

El Alcalde,
P. H.

Horacio Peláez.

(Núm. 2.158.) (O.—294.)

VILLA DEL PRADO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año

de 1818-1919, se hallan de manifiesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villa del Prado, 24 de septiembre de 1919.

El Alcalde,
José Ovelar.
(Núm. 2.146.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos. — 2.º trimestre de 1919-20.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de septiembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

(Núm. 2.149)

Contribución accidental y industrial. — Trimestre de 1919-20.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona 3.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de septiembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Empresa Teatro Goya.

Laboratorio Central de Sanidad Militar

Dirección.

Dispuesto por la Superioridad la ce-

lebración de una segunda subasta para contratar el lote número 9 del pliego de condiciones que quedó desierto en la celebrada el día 4 del actual, bajo las mismas condiciones y aumento de un cincuenta por ciento en los precios límites, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación que tendrá lugar el lunes 20 del corriente, a las once, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones complementarias.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales de provincias, el cinco por ciento del total importe del lote, calculando por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de la misma, y si, transcurrido el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de 11.ª clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o por persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 2 de octubre de 1919.

El Director,
Gregorio Olve.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de envases de cristal y vidrio necesarios en el Laboratorio central de Sanidad militar durante el ejercicio de 1919-1920,

con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos citados, por el precio de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente,

(E.—405)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

Por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de septiembre actual, inserta en la Gaceta de Madrid de 13 del mismo mes, se autoriza a doña Antonia Jusdado y Díaz para figurar en el grupo y lugar correspondiente de la lista de maestras interinas con derecho a escuelas en propiedad.

En su consecuencia, se adjudica a dicha señora aspirante el núm. 27 bis de la Relación correspondiente al grupo B, en la que figurará con un año, nueve meses y veinticinco días de servicios, con sujeción a lo prevenido en los últimos preceptos que regulan la colocación de interinos.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.—Madrid, 29 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección.—Rafael López Mora.

El Jefe que suscribe, en virtud de sus atribuciones, ha nombrado con fecha de hoy y por concursillo, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de párvulos de Colmenar Viejo, a doña Ana Isabel Lorenzo, con el sueldo anual que actualmente disfruta.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales correspondientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1919.
El Jefe de la Sección.—Rafael López Mora.

(Núm. 2.168.)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 75.174, a nombre de doña Bibiana Olalla Lopez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 2 de octubre de 1919.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—715.)

AVISO

Habiéndosele extraviado la cartera a Bonifacio Portilla Martínez, con domicilio, Manzana, 19, conteniendo cuatro billetes para la corrida del día seis de octubre, tendido dos, fila séptima números 48-49 y fila octava números 53 y 54, se pone en conocimiento del público que dichos billetes serán válidos.

(A.716.)